

PROVIDENCIA, 19 JUN 2019

EX.Nº 844 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio - Mandato sobre Administración de Fondos de Terceros, suscrito con fecha 15 de Mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SPA.**-

2.- El Memorandum N° 16.461 de 24 de Julio de 2015, de la Dirección Jurídica. -

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº304 de 22 de Febrero de 2019, se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros".-

4.- El Memorandum N° 13.325 de 3 de Junio de 2019, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantencion.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio - Mandato sobre Administración de Fondos de Terceros, suscrito con fecha 15 de Mayo de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SPA**, RUT N° **96.844.000-4**, para la ejecución del proyecto "Reparación por daños evento Simposio Internacional", en el **PARQUE DE LAS ESCULTURAS.**-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/vbl.-
Distribución:

Interesados
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1695,



RRF/PVM

CONVENIO - MANDATO

REPARACIÓN POR DAÑOS EVENTO SIMPOSIO INTERNACIONAL

INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SPA

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a *15 de mayo del 2019* entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente “la Municipalidad”; y la **INMOBILIARIA PARQUE LA FLORIDA SPA**, RUT N°96.844.000-4, representada legalmente por don **CARLOS RODOLFO VARGAS PAYSÉN**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Estado N° 360, piso 2, comuna de Santiago, en adelante también “el mandante”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en el Decreto EX.N° 304 de 22 de febrero de 2019, que fija el texto refundido y sistematizado del “Reglamento Sobre la Administración de Fondos de Terceros”, el contratante ya individualizado, encarga a la Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, Sección Áreas Verdes, la ejecución del proyecto denominado Reparación por daños evento Simposio Internacional.

SEGUNDO: La referida obra de reparación tendrá lugar en el Parque Las Esculturas, comuna de Providencia.

TERCERO: Los trabajos de reparación se realizarán durante los meses de **mayo a junio del año 2019**.

CUARTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 9º del “Reglamento N° 304/2019, Sobre la Administración de Fondos de Terceros”, la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes, o bien, las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

QUINTO: Actuará como Unidad Técnica a cargo de la supervisión de las obras, la Sección Áreas Verdes, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.

SEXTO: Para la ejecución del proyecto, el mandante aporta la suma total de **\$4.795.880.- (Cuatro millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta pesos) IVA incluido**, monto que fue ingresado a la Tesorería Municipal de Providencia, en la Cuenta Complementaria “Administración de Fondos”, mediante



Ingreso Folio N° 1157263 de fecha 3 de abril de 2019, cuya copia deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto para dar inicio a las obras.

SÉPTIMO: El monto determinado por la Municipalidad en la cláusula precedente, es sólo referencial, pudiendo incrementarse en un 10% para cubrir los imprevistos que puedan presentarse en la ejecución de las obras. Lo anterior, sin perjuicio del pago de los derechos municipales por "supervisión y administración", establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales.

OCTAVO: Al término de las obras, la Sección Áreas Verdes hará una recepción final de las mismas, para lo cual se levantará un Acta, donde deberá registrarse a cabalidad el desarrollo de las obras conteniendo lo establecido en el artículo 6° del "Reglamento N° 304/2019, Sobre la Administración de Fondos de Terceros", y cuya copia se deberá enviar a la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, y al mandante, en estricta sujeción al procedimiento establecido en dicho articulado.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que el fondo proporcionado por el mandante será administrado por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes, se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo Decreto de Pago, debiendo el mandante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

DÉCIMO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán formar parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Carlos Rodolfo Vargas Paysen consta de Acta de Sesión de Directorio N° 4936 de 9 de diciembre de 1997, suscrita ante Notario Público don Patricio Raby Benavente, titular de la quinta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Carlos Rodolfo Vargas Paysen
Representante legal
Inmobiliaria Parque la Florida Spa



Evelyn Matthei Fornet
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia